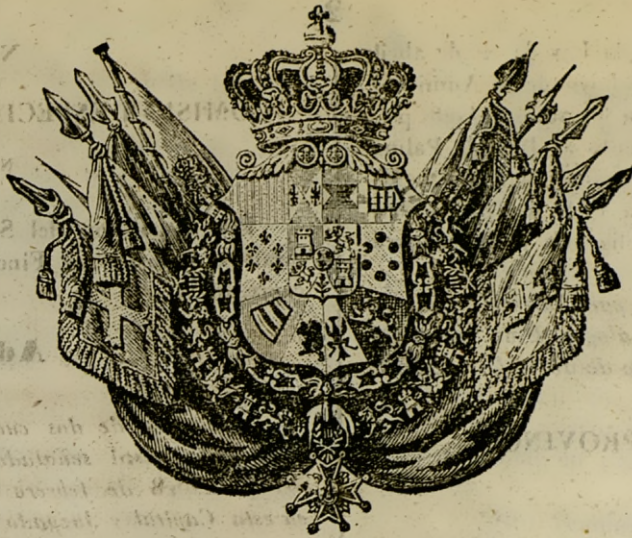


Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion, establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

991.

Ignorándose el paradero de Marcelino Diez natural de Mecerreyes, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia procedan á averiguar si en alguno de los pueblos de la misma se halla el citado Diez, dando parte á este Gobierno político caso de ser habido; á cuyo fin se insertan las señas á continuacion. Burgos 13 de Marzo de 1847.—El gefe político interino, Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Edad 18 años, estatura como 4 pies y 11 pulgadas, bajo de color, cara regular, ojos garzos, pelo y cejas rojo, vestido de sayal, y calzado de albarcas.

Número 984.

Encargo á las Autoridades de esta Provincia que si en alguno de los pueblos de ella se hallase Andres Blanco, por-diosero, que se dice ser de santa Coloma del Rudron, le requieran para que se presente en el Juzgado de primera instancia de Sedano á fin de prestar una declaracion en la causa que pende en aquel tribunal sobre arresto que se hizo por Lucas Ruiz vecino de Cortiguera al referido Blanco. Burgos 12 de Marzo de 1847. E. V. P. D. C. P. Manuel Martinez Gonzalez.

Número 991.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con esta fecha se dice al Gefe politico de las Islas Baleares de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre este Gobierno político y el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca, sobre construccion de una noria cercana á la fuente de Villa de aquella Ciudad, ha consultado, despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:— «Vistos el Expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe politico de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca, de los cuales resulta: Que empezada por el Marques de Bellpuig la construccion de una noria en un predio de su pertenencia cercano á la fuente de la Villa en aquella Ciudad, dispuso el Ayuntamiento de la misma se suspendiese la obra hasta averiguar si, como se presumia, perjudicaba ó no al caudal de dicha fuente: Que reclamado en balde este acuerdo por el Marques, ya ante el mismo Ayuntamiento, ya ante la Audiencia del territorio, ya en fin ante el espresado Juez, por interdicto restitutorio, abandonó este medio y propuso en su lugar demanda ordinaria para que se declarase no estar autorizado el Alcalde y Ayuntamiento para acordar la referida suspension, mandando se alzase desde luego con declaracion de que el demandante estaba autorizado para hacer la obra: Que admitida esta demanda por el Juez y reclamado el negocio por el Gefe politico, resultó la competencia de que se trata.—Visto el artículo 8.º párrafo 1.º de la Ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de abril de 1845, que pone entre estas la de oir y fallar, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales:—Considerando: Que la providencia del Ayuntamiento de Palma, limitada en su objeto á precaver el perjuicio que la obra emprendida por el Marques de Bellpuig puede acarrear al caudal de la fuente de la Villa, solo da lugar á una cuestion que es relativa al uso de un aprovechamiento comunal, como todas las que versan sobre menoscabo de los aprovechamientos de esta clase; las cuales, cuando se hacen contenciosas, corresponden á los Consejos Provinciales,

según la terminante disposición citada de la Ley de 2 de abril de 1845. Se devolvió esta competencia á favor de la Administración y devolviéndose el expediente con los autos al Jefe político de las Islas Baleares, dese conocimiento al Juez de Palma de esta decisión y sus motivos. Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden con remisión del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos, Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 23 de febrero de 1847. —Seijas.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 985.

La Direccion General de Contribuciones indirectas con fecha 26 de febrero último me comunica la Real orden siguiente:

Con fecha 11 del actual ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 17 de noviembre último, proponiendo se declare corresponden las dos terceras partes de los derechos de inscripcion á los encargados de las Oficinas del registro de Hipotecas, como Escribanos mas antiguos de los Juzgados, y los derechos integros á los que lo sean por arrendamientos hechos con la Hacienda, con otras disposiciones para mejorar la administracion de este impuesto. Enterada S. M. y teniendo presente que por efecto de las alteraciones introducidas en el sistema hipotecario han aumentado considerablemente el trabajo y responsabilidad de aquellos funcionarios: que si bien por Real orden de 3 de diciembre de 1838 se señalaron los honorarios que debían disfrutar en virtud de la variacion hecha en los Aranceles judiciales, esta disposicion tenia el carácter de provisional: que habiendo tambien sufrido reformas los aranceles por la ley de 3 de mayo de 1845, es llegado el caso de regularizar este importante servicio, sin perjuicio del Tesoro ni de los servidores; y considerando por último S. M. que del aumento en la retribucion de estos funcionarios han de resultar ventajas á la Hacienda y á los contribuyentes, conformándose con las demas razones expuestas por V. S. en la indicada fecha, ha tenido á bien mandar: Primero, que se abone á los encargados de las oficinas del registro de Hipotecas, como Escribanos mas antiguos ó por nombramientos especiales, las dos terceras partes de los derechos de inscripcion que marca la ley de Aranceles judiciales de 3 de mayo de 1845, correspondiendo al Tesoro la otra tercera parte. Segundo, que los que desempeñen estos encargos por arrendamientos hechos con la Hacienda en subasta pública perciban integros los derechos de inscripcion, obligandolos sola mente á satisfacer las cantidades estipuladas en los contratos; y tercero, que debiendo considerarse naturalmente sustituidas las antiguas Contadurías de Hipotecas por las Oficinas de registro creadas por la ley y Real decreto de 23 de mayo de 1845, los instrumentos públicos y demas documentos que corresponden inscribirse en dichas Oficinas de Registro, llenada esta formalidad, no necesitan la de la toma de razon en las referidas Contadurías, á que estaban sujetos antes de la promulgacion de la referida ley. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento: en el concepto de que estas disposiciones han de comenzar á regir desde 1.º del próximo Marzo. Y la traslado á V. S. la Direccion para los mismos fines, sirviéndose acusar el recibo. *En el cual ha acordado se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que llegando á noticia y conocimiento de quienes correspondan sobre los efectos á que se dirige. Burgos 9 de marzo de 1847. —Santiago de la Azuela.*

Número 981.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES

NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se sacan á subasta las Fincas Nacionales que á continuacion se espresan.

Advertencia.

La casa de dos cuerpos con un huerto regante á ella, cuyo remate está señalado en el Suplemento al Boletín oficial del jueves 18 de febrero último para el día 18 del corriente en esta Capital y Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo, está situada en el pueblo de Villasante merindad de Montija y es procedente del Monasterio de Oña.

El censo perpetuo de 22 fanegas de pan mediado que ha de rematarse en esta Capital y en la del Reino en 27 del actual que garanta contra Julian Garcia y consortes vecinos de Villanueva Ribubierna que se dijo estar capitalizado en 352000 rs. enténdase en 352000 rs.

Remate para el día 21 de abril en esta Capital y en la del Reino desde las 11 de la mañana en adelante.

El dominio directo de varios Censos perpetuos de 473 rs. de redito anual que tiene contra si la villa de Oña y á favor del Suprimido Monasterio del mismo nombre, ha sido Capitalizado en 31533 rs. 10 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 350 rs. y 20 capones de redito anual que tienen contra si Lucas Castilla, y Manuel Mata vecinos del pueblo de Panizares y á favor del Suprimido Monasterio de S. Salvador de Oña ha sido capitalizado en 24000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 24 fanegas de trigo, un carro de yerba y tres gallinas que tienen contra si Joaquin Fernandez Alonso y consortes vecinos del pueblo de Para y á favor del antedicho Monasterio de Oña las que á precio de 29 rs. 23 mrs. fanega, 40 rs. el carro de yerba y 4 reales cada gallina ha sido capitalizado en 50948 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 43 fanegas 3 celemines de pan mediado que tiene contra si el Concejo del pueblo de Rubena, y á favor del referido Monasterio de Oña, las que á precio de 24 rs. ha sido capitalizado en 69200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 50 fanegas de pan mediado de redito anual que tiene contra si el pueblo de Villaverde Peñaorada, y en favor del ya espresado Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 86666 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 12 de abril en esta Capital desde las 11 de la mañana en adelante.

Una heredad de una fanega 2 celemines de 2.ª calidad, que en término del pueblo de Ornillos del Camino perteneció al Monasterio S. Pedro Cardena y lleva en arriendo Pablo Rodriguez en una fanega 2 celemines de pan mediado, ha sido capitalizada en 840 rs. y tasada en 880 que es la cantidad en que se saca á subasta, no tiene carga conocida y el arriendo sigue por la tacita.

El Dominio directo de un censo perpetuo de 3 fanegas de trigo que tiene contra si el Concejo del pueblo de Santa Cruz de Juarros, y en favor del estinguido Monasterio Bajedo de Juarros, ha sido capitalizado en 5935 rs. 10 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 12 de abril en esta Capital, y en el

juzgado de primera instancia de Villacayo desde las 11 de la mañana en adelante.

El Dominio directo de un censo perpetuo de 3 fanegas 6 celemines de trigo que tiene contra sí la Viuda de Rosendo Martínez, vecina de Cormenzana, y á favor del suprimido Monasterio Badillo de Frias, ha sido capitalizado en 6925 rs. 14 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 132 rs. de redito anual que tiene contra sí los pueblos de Rufrancos y la Prada, y á favor del estinguido Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 8800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 132 rs. que tiene contra sí el Concejo del pueblo de la Prada, y á favor del ante dicho Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 8800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 136 rs. 25 mrs. que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Quintanilla Montecabzas, y á favor del referido Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 9118 rs. 20 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 181 rs. de redito anual que tiene contra sí Juan Castilla, vecino de Panizares, y á favor del ya mencionado Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 12066 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 181 rs. que tiene contra sí Ildefonso Ruiz vecino del ante dicho pueblo de Panizares, y á favor del mencionado Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 12066 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 99 rs. de redito anual que tiene contra sí el Concejo de S. Martín y Quiutana del Rojo, y á favor del suprimido Monasterio de Oña ha sido capitalizado en 6600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 13 de abril en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Villadiego desde las 11 de la mañana en adelante.

Veinte y nueve tierras que componen 10 fanegas 6 celemines de primera calidad, 4 fanegas 5 celemines de segunda, y 13 fanegas de tercera, y un monte de 24 fanegas tambien de tercera destinado á pasto tieso, poblado de berezo y carrasco ratero, que en el término del pueblo de Hormicedo, pertenecieron al convento temporalidad Exantonianas, y lleva en arriendo Ramon Porras, producen en renta 18 fanegas de pan mediado, han sido capitalizadas en 12960 rs. y tasadas en 14710 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta, y no tienen carga conocida, y el arriendo sigue por la tácita.

El Dominio directo de un censo perpetuo de 8 fanegas pan mediado de redito anual que tiene contra sí D. José Alonso Castilla, vecino del pueblo de la rebollada, y en favor del suprimido Convento de Santa María la Real de Aguidar, ha sido capitalizado en 12800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de dos censos perpetuos de 45 rs. de redito anual que tiene contra sí Manuela Rodriguez Peña, vecina de Villadiego y en favor del suprimido convento de san Miguel de Treviño, ha sido capitalizado en 3000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 13 de Abril, en esta capital, y el Juzgado de primera instancia de Miranda, desde las 11 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 2 fanega 6 celemines de trigo que tiene contra sí Vicenta Montejo, ó sea Martín Ayala, vecino de Santa Gadea, y á favor del suprimido Monasterio de Obarenes, ha sido capitalizado en 4947 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 4 fanegas de trigo que tiene contra sí Andres Montejo, vecino de Santa Gadea, y á favor del ante dicho monasterio de Obarenes, ha sido capitalizado en 7913 rs. 24 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remates para el día 13 de abril en esta Capital, y el Juzgado de primera instancia de Bribeña, desde las 11 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 165 rs. de redito anual que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Vileña, y á favor del suprimido monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 11000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 261 rs. 8 mrs. que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Barrio Diaz Ruiz, y á favor del referido monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 17415 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de dos censos perpetuos de 66 rs. que tiene contra sí D. Juan Herrera vecino de la villa de Pozo, y á favor del mencionado Monasterio de Oña, han sido capitalizados en 4400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 60 rs. que tiene contra sí Rafael Diaz vecino de la villa de Oña, y á favor del Monasterio del mismo nombre, ha sido capitalizado en 4000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro Dominio directo de otro censo perpetuo de 85 rs. que tiene contra sí el pueblo de Cornudilla, y á favor del ante dicho Monasterio de Oña, ha sido capitalizado en 5666 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un término titulado fuente las pasiegas, que compone parte del coto-redondo, nombrado fuente-sante, con inclusion de la parte de monte del Collado y trastero poblado de bojes, y otras malezas, que hacen de cabida 12 fanegas de segunda calidad y 24 de tercera, y otro pedazo de terreno inculco que llaman miralobueno de 4 fanegas todas destinadas á pasto tieso. La renta anual de estos terrenos ha sido graduada por los peritos tasadores en 4 fanegas de pan mediado. No producen renta alguna al estado, sacándose á la venta por la cantidad de 19800 rs. importe de su tasacion, no tienen carga conocida. Burgos 9 de marzo de 1847. — Antonio Garcia y Pareja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

(Continuacion.)

Año de 1846.

En este año pavimentará de sillería en el puente de piedra todo lo correspondiente á dos arcadas desde la linea de tablaestacas de aguas arriba, hasta el bastardel de aguas abajo, con inclusion del ancho del mismo, cuyas arcadas podran ser la 2.^a y 7.^a, y tambien concluirá el enlosado de la 1.^a tanto en lo que le falta de la parte de arriba como en lo que se le ha de aumentar por la de abajo. Reparará todos los deterioros que haya podido sufrir el pilotaje, tablaestacado y zampado en general, etc. etc. etc. por las crecidas del invierno anterior. Levantará lo que resta del 4.^o machon hasta su completa conclusion, y todo lo que tenga relacion con él en los pretilos de uno y otro lado. Tambien reparará y asegurará completamente el 3.^{er} arco, reponiendo todo el doblage que se halle inutilizado con piedra de calidad á proposito para el objeto.

Hará la escavacion para los cimientos de la muralla de la parte de S. Lázaro, desde donde termina el construido por el Excmo. ayuntamiento, cuyo nuevo cimiento ejecutará tambien

levantándole hasta la altura de una vara sobre las aguas bajas, el que tendrá diez varas de anchura, con mas un contrafuerte de diez varas en cuadro en la union del cimientto del ya ejecutado; y otro de otras diez varas en cuadro en el otro extremo inmediato al edificio de S. Lázaro: todas estas obras deberán estar concluidas y cerradas el dia 31 de Octubre.

Levantará la muralla sobre el cimientto ejecutado en 1844 por el Excmo. ayuntamiento hasta la altura de 20 palmos encima del zampeado general del puente paramentada de sillería con piedra de calidad á propósito para ello, enlazando esta obra con la del puente á toda ley, debiendo quedar á la referida altura el dia 30 de noviembre.

Año de 1847.

Pavimentará de sillería lo correspondiente á las dos arcadas del Puente de piedra que restarán por enlosar, y serán la 3.^a y 6.^a Construirá de nuevo la mitad de la rosca del primer arco sin derribar la otra mitad, para no incomunicar el tránsito del puente hasta quedar concluida la mitad nueva: las dovelas serán de piedra de Fuen de Todos, de la de la mejor calidad que se gasta en este género de obras. Si fuere necesario hacer algun reparo desde el arranque de los salmeres para abajo se hará con piedra de calidad á propósito que resista á los hielos y á los corrientes de las aguas.

Año de 1848.

Concluirá la construccion de todo el 1.^{er} arco del puente de piedra para el 1.^o de octubre.

Levantará la muralla del lado de S. Lázaro en toda la parte que en el año de 1846 quedó sobre la altura de aguas bajas hasta igualar con el trozo inmediato al puente, es decir 20 palmos sobre el enlosado ó zampeado general, paramentada toda ella tambien de sillería á propósito por su calidad con un descanso intermedio de tres meses á lo menos debiendo hallarse hecho para el 30 de noviembre.

Año de 1849.

Concluirá en su totalidad la reparacion del puente de piedra de los daños que hubiese en los tejadillos, pretiles, paramentos etc. etc. etc.

Continuará la construccion de la muralla de San Lázaro desde el puente hasta el mismo edificio, levantándola diez y seis palmos sobre lo ejecutado en los años anteriores, con un descanso intermedio de tres meses, paramentada de sillería en los seis palmos primeros, pudiendo ser los diez palmos restantes de mampostería á cara vista: debiendo verificarse esto para el 30 de Noviembre.

Año de 1850.

Acabará de construir la muralla de la parte de San Lázaro, y arreglará su plaza en debida forma para el 1.^o de octubre. Asimismo construirá delante de la mencionada muralla de San Lázaro en toda su longitud hasta intestar en el zampeado general del Puente, la zarpa ú obras de defensa indispensable para la conservacion de la misma, abrazando con su salida hasta el grueso del primer machon aislado de la parte del Arbal. Esta obra podrá ser de escollera preparada en los años anteriores hasta diez palmos debajo de las aguas bajas, y los diez palmos superiores de mampostería hidráulica con el correspondiente pilotage, por el mismo orden que el del zampeado general del Puente, cubriéndole con el enfaginado de tamariz. Si esta obra fuese necesario anticiparla, se realizará segun las circunstancias lo exijan.

Años 1851 y 1852.

Cruzará con un estacado ó bastardel general todo el Ebro de la una á la otra orilla por frente al edificio de San Lázaro para ver de dar pie á las obras del Puente, y hacer de manera que el rio deposite sus cargas entre una y otra obra, su posicion fija no podrá determinarse hasta que concluido el zampeado general, manifieste la esperiencia el modo de obrar de las corrientes despues de regularizada la salida de las aguas por los ojos del Puente. (Se Continuará.)

ARRIBAS.

Número 993

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Rs. vn.

Han ingresado en este dia. 1000

Se han devuelto á solicitud de un interesado 740

El Director de semana, Julián Arribas.=Insértese, M. Martínez Gonzalez.

Número 983.

Desde el 1.^o de Abril é igual dia del próximo mayo se hallan vacantes las plazas de Cirujano y Médico de la villa de Nava de Roa: dotada la primera en 20 rs. por cada un vecino, y en 22000 rs la segunda, cobrados de los fondos municipales, con mas dos y media cántaras de mosto tambien por vecino. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Número 986.

Se halla vacante la plaza de Médico de la Merindad de Castilla la Vieja: su dotacion consiste en 5000 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde del mismo hasta el dia 23 del corriente mes; advirtiendo que las condiciones y obligaciones á que se ha de constituir el agraciado se hallarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de Zuñeda, cuya dotacion consiste en 500 rs. y las retribuciones mensuales que determine la Comision local. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.=P. A. D. J. C., Antonio Martínez Acosta, Srio.

En la mañana del dia 11 del próximo abril se celebrará el remate de la obra de desmonte y reparacion de la iglesia de Villasirga en la sala del ayuntamiento constitucional de la misma, y tambien el de la del Cementerio que se construirá con arreglo al plano y condiciones que existen en la secretaría de aquella corporacion. La primera ha sido presentada en 6200, y la segunda en 4506, quedando de cuenta de la citada villa el costear y arrastrar los materiales hasta ponerlos al pie de la obra. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en los mencionados remates.

Precio de los granos en el mercado de esta ciudad del dia 9 del corriente.

Blanquillo	45 á 46
Alaga	44 á 45
Cebada	24 á 25
Comuña	33 á 34
Avena	17 á 18

IMPRESA DE VILLANUEVA.